

PREGUNTAS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL EDIFICIO SEDE Y DEPENDENCIAS AUXILIARES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Pregunta 1:

¿Se admite revisión por componentes regulados del precio ofertado?

Respuesta:

En contestación a esta cuestión se indica que, en lo que respecta al pago del precio del contrato, se podrán trasladar las variaciones de los conceptos regulados incluidos en el precio de la energía que se hubieran producido con posterioridad a la finalización de presentación de ofertas o cuando se incorpore un nuevo componente regulado, cuando estas variaciones o el establecimiento de un nuevo concepto sean publicados en el Boletín Oficial del Estado, siempre que su traslado pueda realizarse de forma directa, unívoca y transparente, por categoría y lote. En ningún caso se actualizarán los precios como consecuencia de variaciones en el coste de la energía derivadas del resultado de subastas o liquidaciones del sistema.